

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2017-00461

En atención a solicitud efectuada por el apoderado judicial de la parte demandante obrante en los archivos 010 y 014 del expediente digital, en los que pide tener en cuenta la contestación allegada por el curador el 12 de mayo de 2021, ésta se niega, teniendo en cuenta que mediante auto de 22 de septiembre de 2021 se dejó sin valor y efecto el emplazamiento y frente al pedimento de fijar fecha para audiencia debe estarse a lo resuelto en auto de 24 de febrero de la presente anualidad (archivo 009 del expediente digital)

De otro lado, requiérase al abogado designado como curador *ad-lítem*, para que de forma inmediata proceda a aceptar el cargo (fl. 142 archivo 001 expediente digital), so pena de las sanciones enunciadas en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso. Por secretaría líbrese comunicación telegráfica y remítasele al correo electrónico correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 080 fijado el 23 DE AGOSTO DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
--

DMDG.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b8c62ec2dcb3efa2598764a4dd0bf60b5f0b5ac6940f009a5d8496634aa2576**

Documento generado en 22/08/2022 04:06:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>